



CONCEJO DELIBERANTE

Profesor Salvador Mazza

Av. 9 de Julio Esq. Almt. Brown

Hoja 2/3

Art. 32 RECONOCIMIENTO Y PROTECCION DE LA FAMILIA, la familia es el núcleo primario y fundamental de la sociedad. Los poderes públicos protegen y reconocen sus derechos para el cumplimiento de sus fines. La madre goza de especial protección y las condiciones laborales deben permitirle el cumplimiento de su esencial función familiar.-----

Art. 37 DE LA VIVIENDA: Los poderes públicos facilitan el acceso de los sectores de menores ingresos a una vivienda digna y promueven la constitución del asiento del hogar como bien de familia.-----

Que, es faculta y deber del Concejo Deliberante de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Provincial en los artículos citados y en lo dispuesto en el artículo 176 el de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles de propiedad del municipio con el voto de los dos tercios de la totalidad de sus miembros, concordante con el artículo 21 inciso 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1349.-----

Que, aun cuando la Ordenanza N° 010/97 se encuentra vigente y el Ejecutivo Municipal debió suscribir el Contrato de compraventa bajo la vigencia de dicha norma, la que además es aplicable por haberse dictado para ese fin y tiene efecto respecto de los hechos producidos durante su vigencia aun cuando se dicte una nueva normativa no puede tener efectos retroactivos que perjudiquen derechos ya adquiridos por el Sr. JULIO BELINDO CUELLAR, no está en el ánimo del Concejo Deliberante en su conjunto ni individualmente prolongar la incertidumbre e inseguridad jurídica que sufre el Sr. CUELLAR respecto de la cual el Ejecutivo Municipal ha preferido abstenerse de decidir tal como lo derivara a este Cuerpo mediante Nota EXPTE N° 105/18 e ingresado a este Concejo Deliberante en fecha 09 de Mayo de 2.018 bajo Expte. N° 124/18.-----

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA**

**EN USO DE LAS FACULTADES**

**ORDENA**



CONCEJO DELIBERANTE

Profesor Salvador Mazza

Av. 9 de Julio Esq. Almt. Brown

Hoja 1/1

## ORDENANZA N° 022/2.018

### VISTO:

El contrato de compraventa de un terreno de propiedad del Municipio de Profesor Salvador Mazza por parte del Sr. JULIO BELINDO CUELLAR e instrumentado en fecha 4 de Mayo de 2.012 sobre un Catastro perteneciente a otra persona y cuya dilación en solucionar se debiera a cuestiones de índole burocrática respecto de lo cual es deber ineludible de este Concejo Deliberante concluir con un trámite que lleva más de seis (6) años.-----

### CONSIDERANDO:

Que, el contrato de compraventa sobre el terreno municipal Catastro N° 2493 se realizó al amparo en lo dispuesto en la Ordenanza N° 010/97 que dispuso la venta de terrenos ubicados en los Barrios de Matadero, Pueblo Nuevo, Norte, Ferroviario y Villa las Rosas y entre los cuales se encuentra el Catastro N° 2493.-----

Que, después de instrumentado el contrato de compraventa se advirtió que el número de catastro pertenecía a otro terreno adjudicado a la Sra. María Elena Herrera y Ángel Avalos lo que se regularizó mediante la Ordenanza N° 009/2.016 corrigiendo el error y manteniendo la decisión político institucional de otorgar dicho terreno a su antiguo ocupante el Sr. JULIO BELINDO CUELLAR, quien mantuvo siempre la voluntad de comprarlo a pesar de poder ejercer legítimamente su derecho como poseedor veinteañal.-----

Que, la demora en el finiquito del trámite no es imputable al comprador sino se debió a errores administrativos que llevaron un tiempo excesivo de resolución y por el cual no se puede responsabilizar a quien siempre ejerció la posesión legítima sobre el terreno y donde tiene construida su casa familiar hace más de 40 años y la que debe ser protegida de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 y 37 de la Constitución Provincial que expresamente imponen a los poderes públicos la adopción de medidas de protección a la familia y a la vivienda como ámbito natural de desarrollo de la primera que:



CONCEJO DELIBERANTE

Profesor Salvador Mazza

Av. 9 de Julio Esq. Almt. Brown

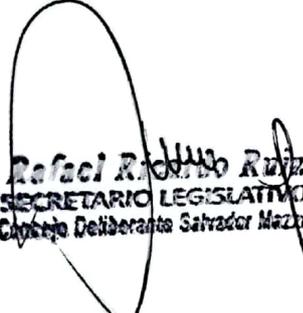
Hoja 3/3

**ARTICULO N° 01: ORDENAR** al Departamento Ejecutivo Municipal instrumente el contrato de compraventa del Inmueble Catastro N° 2493 a favor del Sr. JULIO BELINDO CUELLAR, D.N.I N° 7.246.815 de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 010/97 conforme los fundamentos dados en los considerandos.-----

**ARTICULO N° 02: DISPONER** la toma de conocimiento del Departamento Ejecutivo, Secretarías de Gobierno, Hacienda y las que resultaren competentes

**ARTICULO N° 03:** Regístrese, Publíquese y archívese.-----

---DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA. EN SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. ORDENANZA APROBADA MEDIANTE DICTAMEN POR LOS CONCEJALES: GABRIELA GARECA, FERNANDO VILLALBA, CRISTIAN CRAUSAZ, FRANCISCO IBAÑEZ, BLADEMIR VILLALVA, ROSANA ANDAVE, LUCIA DEL PILAR SUAREZ Y MARIA CRISTINA CAZON.-----

  
Rafael Riquelme Ruiz  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante Salvador Mazza



  
Héctor Antonio Ortega  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante Salvador Mazza

  
Carlos Blademir Villalba  
VICEPRESIDENTE 1°  
Concejo Deliberante Salvador Mazza

  
Fernando Andrés Villalba  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE  
SALVADOR MAZZA